



Diario del Gobierno

DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

Núm. 7.

MEXICO: JUEVES 7 DE MAYO DE 1835.

Tom. II.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 1 de mayo de 1835.

Comenzó por secreta, y abierta la pública que fué aprobada la acta del dia anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta camara sobre que haya un olvido absoluto de todos los delitos políticos, resistiendo constitucionalmente en la cláusula sin perjuicio de revocar. Se mandó pasar al gobierno.

De la de relaciones, acompañando una solicitud de D. Ignacio Zúñiga, en que pide se le conceda permiso para exportar en bagajes nacionales ó extranjeros, tintes de campiche ó brasil. A la comision de industria.

De la de hacienda, pidiendo á nombre del gobierno se revoque el acuerdo económico por el cual se suspendió la discusion del dictamen de las comisiones segunda de justicia y crédito público, sobre el contrato celebrado con D. Manuel Cires cony biéndole créditos de peages. Se mandó agregar á sus antecedentes.

Dos oficios del gobernador del estado de Méjico acompañando decretos. A la comision primera de puntos constitucionales.

Del gobernador de Michoacán, acompañando tambien dos ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por aquella legislatura y marcados con los números 12, 13, 14, 15 y 16. A la comision primera de puntos constitucionales.

Del gobernador del estado de Coahuila y Tejas, acompañando dos ejemplares de la proclama que dirigió en aquel estado con motivo de haberse unido á la posesion de gobierno del mismo. Se mandó con testar de enterado.

Del ayuntamiento de Merita, acompañando listas impresas de los individuos nombrados en este año para jurados en dicha capital. Al archivo.

Se leyó y fué aprobado un dictamen de la gran comision, que propone para reemplazar al Sr. Arriñaga en la comision primera de justicia al Sr. Patiño.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Basares, inserta en la acta de 27 de abril, sobre que los individuos nombrados en la comision especial de reformas queden exentos de cualquiera otra.

El Sr. Basares, para fundar su proposicion, dijo: Que parecia muy natural que los individuos encargados del asunto á que se referia su proposicion, se ocupasen exclusivamente de él, para dar así cumplimiento á la voluntad nacional tan decidida por las reformas.

El Sr. Arriñaga dijo en contra: Que aunque connota la gravedad del asunto de reformas de constitucion, en vista de que los Sres. interesados no habian reclamado, era claro que no les serian de embarazo los trabajos á que antes estaban dedicados; de consiguiente creia inutil la proposicion. No se admitió.

El Sr. Villanil retiró la que hizo en 22 del pasado, pidiendo informase al gobierno cuales son los bienes que pertenecen á la nacion.

Fuó admitido y se mandó pasar á la primera comision de hacienda el proyecto de ley del Sr. Monter, sobre medidas para evitar el contrabando, que presentó en la sesion de 27 del pasado, en cuya acta consta.

Para fundarlo dijo: Que la causa principal del contrabando consistia en los pocos peligros que corrían los contrabandistas, pues que solo estaban reducidos á sacar los yerros del barco y conducirlos al puerto: hecho esto y sacada la gima de la aduana marítima ya podian transitar por todas partes, y á esto oñtría el proyecto aumentando la vigilancia.

La camara acordó dar preferencia á un dictamen de la comision de gobernacion sobre reeleccion de algunos individuos del ayuntamiento, que concluye con esta proposicion: „Se aprueba el art. 3 del acuerdo del senado, que dice: En caso de reeleccion inmediata, queda á la voluntad de los nombrados admitir ó no el encargo.“

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de los 44 Sres. siguientes: Abuñada, Apuñche, Azorena, Arriñaga, Barajas, Becerra, Besares, Bernal, Bustamante, Cabilera, Castillejo, D. J. Martín, Cervantes, Chico, Cortazar, Elizalde, Espinosa, Gomez Anaya, Gotzop, Guerrero, Gutierrez, Garcia Conde, Hernandez, Medina, Muñoz, Montoya, Morales, Moreno, Morellan, Montalvo, Nopera, Ojeda, Oyarzabal, Patiño, Perez de Lebrón, Perez Palacios, Quintana, Rivera, Riano, Tagle, Valentin, Vejo, Villanil, Ingoyen, e Izabal.

Con dispensa de la gran comision, se tomó en consideracion y fué aprobada la proposicion de los Sres. Perez Palacios y Izabal, que dice: „Pedimos á la camara se sirva revocar el acuerdo suspensivo de la discusion del contrato de D. Miguel Cires, para que se continúe á la posible brevedad.“

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes.

De la comision de policia que recayó á la solicitud de D. Mariano Gálvan, sobre que se le permitiera imprimir las leyes y decretos de 1833 y 1831.

De la primera de justicia, sobre la solicitud de los apoderados de las procuraciones de dominios y agustinos de Filipinas sobre permiso para remeir libremente el precio de los bienes que poseen en la república.

Se levantó la sesion.

Idem del dia 2 de idem.

Leída y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

Tres de la secretaria del senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre aclaracion del decreto de 7 de febrero de este año, relativo á las gratificaciones del colector de la loteria de Puebla; sobre el sueldo del ministro ejecutivo de la suprema corte de justicia; y sobre pago de rditos por el capital que la hacienda pública reconoce á la colegiata de nuestra Sra. de Guadalupe. Se mandaron pasar al gobierno.

De la de relaciones, acompañando una instancia de David P. y José Warner, natural de Francia, en que solicita dispensa de ley para ejercer su profesion de medicina. A la comision que tiene antecedentes.

De la de hacienda, sobre que en defecto de los secretarios del despacho y oficiales mayores primeros, puedan desempeñar sus funciones los segundos. A la comision de gobernacion.

De la misma, dirigiendo una instancia de D. Francisco Morphy, hecha á nombre de Stoltz y Werner, en que solicita se le dispensen los derechos á 19 fusiles y 500 carabanas que vinieron de Inglaterra para venderse al estado de Oajaca, lo que no pudiendo ya verificarse tiene que exportar dichas armas para otro puerto extranjero. A la primera comision de hacienda.

De la propia, acompañando 104 ejemplares del decreto en que se autoriza al gobierno para recibir hasta 2000 ps. á premio. Se mandaron repartir.

Se leyó la siguiente lista de los expedientes pasados á las comisiones en el mes que acabo, y de los que quedan pendientes.

COMISIONES.	Pendientes en marzo.	Pasados en abril.	Despachados en abril.	Quedan pendientes.
Primera de puntos constitucionales	6	4	2	8
Segunda id.	57	3		60
Gobernacion	91	7	4	31
Relaciones		2		2
Primera de justicia	58	6	4	57
Segunda de id.	90	3	3	90
Negocios eclesiasticos	x		1	7
Industria	12	1	1	12
Libertad de imprenta	17			17
Poderes	3	2	1	4
Instruccion publica	25		2	23
Distrito y territorios	30	4	3	31
Primera de hacienda	205	7	3	209
Segunda de id.	82	3	1	51
Primera de credito público	3			3
Segunda de id.				
Inspeccion	2		1	1
Mineria	2	4		6
Primera de guerra	146	23	2	167
Segunda de idem	14	3	7	10
Policia	4		1	3
Especial de reformas		12		12
Totales	852	84	36	900

A la segunda comision de hacienda se mandó pasar una solicitud del colegio de abogados, para que declaren francos de porte todos los escritos impresos que se circulen y hayan circulado de la obra del Sr. Pez, titulada: *Lecciones de practica forense*.

Se pasó á discusion en lo particular el dictamen de la primera comision de hacienda, sobre aclaracion de la ley que facultó al gobierno para contratar la apertura ó mejora de los caminos, y se suspendió.

El Sr. Becerra dijo: Que para no molestar á la camara habiéndose ya tratado con extension algo notoria la materia del presente artículo, se contraeria únicamente á hablar sobre lo mas notable que habia dicho el Sr. Tagle el día anterior: para esto le era preciso decir lo que la camara ya habia conocido, y es, que los que impugnaban el dictamen no defendian la contrata, lo que defendian era el cumplimiento de la constitucion y el de sus juramentos. Que la ley de 16 de octubre de 321 que extinguió los consulados, á cuyo cargo estaban los fondos de peages, habia dispuesto en su art. 3, (leyó); y en el 4, (leyó). Que el objeto de esta ley se conocia era la composicion de los caminos, quedando estos ramos afectos á dicha composicion, pago de intereses y capitales, siendo esto de notoria justicia, pues que la composicion de los caminos se dirige á su propia conservacion, á la manera de un hombre cargado de deudas que le es licito atender primero á su conservacion que al pago de ellas, segun doctrina general de los juristas. El gobierno, autorizado por la ley de 29 de marzo de 334, contrató el camino de Veracruz, fundado en que el artículo 1 de dicha ley dice: (leyó). Que esto no exceptuaba ningun camino, porque se comprendian los que considere necesarios para dar impulso á la industria, claro estaba que el de Veracruz se comprendia en esta ley: que se habia dicho que no podia estar comprendido, porque el gobierno habia dudado de la ley, y que se necesitaba aclarar esta: su señoria contestaba diciendo que esto no era cierto probándolo con lo que habia